

## **Hoja Resumen Términos y Condiciones Cuenta Básica de Nómina**

1. Firma. La firma puesta por EL ASOCIADO en el Contrato y la Tarjeta de Digitalización de Firma o el mecanismo/plataforma que sea definida por LA ASOCIACIÓN será la firma registrada en LA ASOCIACIÓN y la que utilizará EL ASOCIADO para retiros, depósitos o cualquier transacción relacionada con la cuenta de ahorros de que sea titular (en adelante, la “Cuenta”).
2. Disposiciones particulares. Será exclusivamente para el pago del salario del trabajador, solo admitiéndose en dicha cuenta la acreditación de las remuneraciones normales y habituales, así como otros conceptos derivados de la relación laboral.
3. Titulares. Serán unipersonales y estarán a nombre de cada empleado. Podrán abrirse a personas físicas nacionales o extranjeras, pudiendo ser gestionadas por el empleador o por el trabajador.
4. Moneda. Los valores contenidos en las Cuentas serán expresados en pesos dominicanos (DOP).
5. Balance mínimo o saldo promedio de mantenimiento. No requerirá de un monto mínimo para su apertura ni de un saldo promedio mínimo ni máximo mensual de mantenimiento.
6. Límites. EL ASOCIADO solo podrá tener habilitada una (1) Cuenta Básica de Nómina en el sistema financiero.
7. Minoría de edad. Para los casos de menores de edad emancipados y menores de edad no emancipados entre dieciséis (16) y diecisiete (17) años, portadores de cédula de identidad, que mantengan un contrato de trabajo, podrán contratar cuentas de nómina para recibir el salario devengado. En los casos de menores entre catorce (14) y quince (15) años, titulares de cédula de identidad, que mantengan un contrato de trabajo en las condiciones establecidas por el Código Laboral de la República Dominicana, podrán contratar cuentas de nómina para recibir el salario devengado previa autorización de los padres o tutores legales.
8. Libreta. La Cuenta podrá ser con libreta, en cuyo caso, LA ASOCIACIÓN proporcionará a EL ASOCIADO una libreta especial con un número asignado, cuando realice el primer depósito o en cada renovación o sustitución. Las operaciones realizadas por EL ASOCIADO sin la libreta de ahorros, dentro de las vías o mecanismos autorizados previamente por LA ASOCIACIÓN, serán y tendrán la misma validez que los realizados con esta, a su vez que serán vinculantes para EL ASOCIADO y LA ASOCIACIÓN, sin perjuicio del derecho a reclamación que dispone EL ASOCIADO.
9. Custodia de la libreta. EL ASOCIADO es responsable de la custodia de su libreta y en caso de su pérdida, extravío o destrucción deberá notificarlo de inmediato a LA ASOCIACIÓN; quedando LA ASOCIACIÓN autorizada a emitir una nueva libreta, la cual será entregada a EL ASOCIADO una vez se presente este a cualquiera de las sucursales de la ASOCIACIÓN con su documento de identidad, cuyo costo será cubierto por EL ASOCIADO, conforme lo indicado en el Tarifario.
10. Tarjeta de débito. A opción de EL ASOCIADO, LA ASOCIACIÓN podrá proveer una tarjeta de débito que le permita operar de conformidad con lo establecido en el Manual de Instrumentos de Captación y realizar las demás operaciones conforme a los costos detallados en el Tarifario.
11. Canales. La Cuenta permite a EL ASOCIADO acceder a los canales electrónicos, Internet Banking y Móvil Banking ACAP, para realizar consultas o transacciones habilitadas por LA ASOCIACIÓN, o desde cualquier cajero automático autorizado por LA ASOCIACIÓN.
12. Cargos y débitos. Los cargos autorizados en el Contrato y en el presente Manual se efectuarán de acuerdo con las tarifas de cargos vigentes en LA ASOCIACIÓN, conforme establezca el Tarifario o la normativa aplicable.
13. Disponibilidad de fondos en las Cuentas. EL ASOCIADO podrá disponer de los fondos depositados en su Cuenta una vez sean efectivamente acreditados, según los plazos establecidos por la legislación y normativa aplicable.
14. Intereses. El saldo insoluto diario, que es el monto que presenta la Cuenta, devengará intereses que serán acumulados diariamente y acreditados semestralmente (o con la periodicidad establecida en cada instrumento) por LA ASOCIACIÓN a la Cuenta, como efectivo, en base a la tasa de interés anual

establecida en el Tarifario, calculada sobre un año base de trescientos sesenta (360) días. Los mismos serán calculados y pagados de conformidad con las políticas y procedimientos de LA ASOCIACIÓN. En cualquier momento la tasa de interés podrá ser revisada y ajustada a la que LA ASOCIACIÓN esté pagando de acuerdo con su política vigente.

15. Inactividad. Transcurridos tres (3) años sin que EL ASOCIADO realice alguna transacción, contados a partir del último retiro o depósito, la Cuenta será considerada inactiva. Posteriormente, si alcanza diez (10) años bajo la misma condición, a partir del último retiro o depósito, será considerada abandonada. En estos casos se aplicarán y procederán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
16. Duración y terminación. La Cuenta tendrá una duración indefinida y su terminación se regirá por las condiciones previstas en el Contrato.
17. Quejas y reclamaciones. EL ASOCIADO tendrá derecho a realizar las quejas y reclamaciones que considere pertinentes, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros y sus modificaciones.